

la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no compareciere ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lo que se hace público en cumplimiento de providencia de fecha de hoy.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—El Secretario.—73.313-E.

## SECCIÓN SÉPTIMA

**Secretaría: Sra. Sánchez Nieto**

*Edicto*

Doña María Concepción Sánchez Nieto, Secretaria de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Séptima,

Doy fe y testimonio de que en los autos número 491/1996, seguidos en esta Sala a instancia de don Ángel Espinosa Ruiz, frente a la Administración del Estado, se ha dictado auto con fecha 5-5-1997, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«La Sala acuerda: Desestimar el recurso de súplica interpuesto por don Ángel Espinosa Ruiz, contra la providencia de 4-7-1996: Hágasele saber que deberá instar el derecho a la asistencia jurídica gratuita ante el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid o ante el Juzgado de su domicilio, compareciendo en las actuaciones y ratificando la interposición del presente recurso contencioso-administrativo representado por el Procurador y asistido por Letrado, o representado por Letrado. Se concede a don Ángel Espinosa Ruiz el plazo de treinta días para acreditar haber presentado la señalada solicitud, bajo apercibimiento de archivo de las actuaciones; sin efectuar especial imposición de costas. Lo mandó la Sala y firman los Magistrados al inicio designados.»

Y para que sea publicado en el «Boletín Oficial del Estado» a efectos de notificación al recurrente don Ángel Espinosa Ruiz, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid a 28 de noviembre de 1997.—El Secretario.—73.359-E.

## SECCIÓN SÉPTIMA

**Secretaría: Sr. Martínez-Morete**

*Edicto*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala Tercera se tramita el recurso número 1/378/1993, interpuesto por doña Loreto San Miguel Sánchez, contra acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de fecha 24-2-1993, de Archivo de Información, y no habiéndose podido notificar el auto dictado en fecha 9-6-1997, por medio del presente edicto se da a conocer el antecedente único, y parte dispositiva que es del tenor literal siguiente:

«Por don José María Félix Herrera San Miguel se ha interpuesto recurso de súplica contra la providencia de 2-2-1996, por la que se acordó requerir a don José María Félix, don Ricardo Alejandro, doña María del Carmen Ángeles y don Elias Jesús Herrero San Miguel, herederos de la recurrente doña Loreto San Miguel Sánchez, en la persona de don José María Félix Herrero San Miguel, único cuyo domicilio consta en las actuaciones, para que, en el plazo de treinta días, comparezcan mediante Abogado y Procurador, o solamente Abogado con poder al efecto, si a su derecho conviniere, bajo apercibimiento de archivo de las actuaciones; habiéndose dado que se ha opuesto a su estimación.

La Sala acuerda: Desestimar el recurso de súplica interpuesto por don José María Félix Herrero San Miguel, contra la providencia de 2-2-1996, cuya resolución se confirma en su integridad.»

Y para que sirva de notificación a don José María Félix Herrero San Miguel, heredero de doña Loreto San Miguel Sánchez, que tuvo su domicilio en la calle Juan Álvarez Mendizábal, 43, 3.º B, de Madrid, distrito postal 28008, y actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Madrid a 28 de noviembre de 1997.—El Secretario.—73.316-E.

## SECCIÓN SÉPTIMA

**Secretaría: Sra. Sánchez Nieto**

*Edicto*

Doña María Concepción Sánchez Nieto, Secretaria de la Sala Tercera, Sección Séptima, de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo,

Doy fe y testimonio de que en el recurso contencioso-administrativo número 504/1997, seguido a instancia de don José Rivademar Parada, frente a la Administración del Estado, se ha dictado providencia de fecha 6-10-1997, del tenor literal siguiente:

«Providencia.—En Madrid a 6 de octubre de 1997.—Dada cuenta, por presentado el precedente escrito del recurrente don José Rivademar Parada, junto con la documentación que al mismo adjunta (32 carpetas y 13 fotografías en sobre), fómese el oportuno rollo de Sala, y visto su contenido y no siendo competencia de este Tribunal el reconocimiento del derecho a la asistencia de justicia gratuita, toda vez que, según el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10-1, que entró en vigor el pasado día 12-7, establece que dicho reconocimiento debe instarse por el solicitante ante el Colegio de Abogados del lugar en que se halle el Juzgado o Tribunal que haya de conocer el proceso principal para el que aquél se solicita; o ante el Juzgado de su domicilio, concediéndose a don José Rivademar Parada el plazo de diez días, para que acredite ante esa Sala haber presentado solicitud del reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, bajo los apercibimientos de archivo, librándose para tal fin exhorto al Juzgado de Primera Instancia de Ribeira (La Coruña). Se designa ponente al excelentísimo señor Magistrado don Ramón Trillo Torres.—Lo acuerdan los señores del margen y rubrica el señor Presidente.—Certifico.»

Y para que sea publicado en el «Boletín Oficial del Estado», a efectos de notificación y requerimiento al recurrente don José Rivademar Parada, en ignorado paradero, expido el presente, que firmo en Madrid a 1 de diciembre de 1997.—El Secretario.—73.361-E.

Madrid, 21 de septiembre de 1997.—El Secretario.—59.662-E.

## SECCIÓN SÉPTIMA

**Secretaría: Sra. Sánchez Nieto**

*Edicto*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que:

Por doña ÁGUEDA GONZÁLEZ SPÍNOLA se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de fecha 17-9-1997, sobre sanción de suspensión de funciones por tiempo de un año y medio de duración, previstas en el artículo 420.1.D y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por falta muy grave del artículo 417.9 de la misma Ley; pleito al que ha correspondido el número 1/691/1997.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida persona, con arreglo a los artículos 60 y 64, en

relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no compareciere ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lo que se hace público en cumplimiento de providencia de fecha de hoy.

Madrid, 1 de diciembre de 1997.—El Secretario.—35-E.

## SECCIÓN SÉPTIMA

**Secretaría: Sra. Sánchez Nieto**

*Edicto*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que:

Por doña ELISA GARCÍA LEÓN se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 28-3-1996 S.223, sobre archivo de legajo 240/1996; pleito al que ha correspondido el número 1/452/1996.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida persona, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no compareciere ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lo que se hace público en cumplimiento de providencia de fecha de hoy.

Madrid, 2 de diciembre de 1997.—El Secretario.—73.319-E.

## SECCIÓN SÉPTIMA

**Secretaría: Sra. Sánchez Nieto**

*Edicto*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que:

Por don JUAN ANTONIO GIL CRESPO se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra sanción de suspensión de funciones por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial; pleito al que ha correspondido el número 1/725/1997.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida persona, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no compareciere ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lo que se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 10 de diciembre de 1997.

Madrid, 10 de diciembre de 1997.—El Secretario.—73.306-E.

## SECCIÓN SÉPTIMA

**Secretaría: Sra. Sánchez Nieto**

*Edicto*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que: